Neiva, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00028
PROCESO:	DISOLUCIÓN UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YENNY LORENA RODRIGUEZ SAAVEDRA
DEMANDADO:	TITO URBANO BASTIDAS GUZMÁN

En atención al memorial allegado por la abogada el 18 de marzo hogaño, contentivo del poder otorgado a la abogada Marla Yiseth Muñoz Collazos, por el demandado TITO URBANO BASTIDAS GUZMAN, se tiene a este último, notificado por conducta concluyente dentro del presente proceso, de acuerdo al artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría, contabilícense los términos de rigor, teniendo en cuenta que contestó la demanda y propuso excepciones.

Reconocer personería jurídica a la abogada MARLA YISETH MUÑOZ COLLAZOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.303.815 y T.P. 376.099 del C.S.J. para que actúe en representación del demandado dentro del presente proceso conforme las facultades otorgadas en el poder conferido.

Se comparte el link del expediente para la consulta respectiva: 2024-00028 DisolucionUMH.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

E.C. **JUEZA**